

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125 -2021-MPHy

Caraz, 20 ABR. 2021

**VISTOS:** La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Decreto Legislativo N° 1088; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019-CEPLAN/PCD; el Informe N° 018-2021-MPHy/05.20-P., de fecha 19 de marzo del 2021, de la Planificadora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 126-2021-MPHy/05.20, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 175-2021-MPHy/05.10, de fecha 30 de marzo del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído de fecha 12 de abril del 2021, emitido por el Despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización, mediante el segundo párrafo del Artículo I de su Título Preliminar, dispone que, las municipalidades son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, la misma que tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de derecho;

Que, el Artículo 2°, numeral 2.2., de la citada ley, dispone la creación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como organismo de derecho público, cuya



finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN, "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", que fue modificada el 31 de octubre del 2018, por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD, se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", que fue modificada el 26 de marzo del 2019, por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019-CEPLAN/PCD, se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", con la finalidad de orientar desarrollo institucional que será implementado por todas las entidades públicas en sus procesos de planeamiento estratégico en el marco de la Directiva actualizada del Plan Estratégico Nacional;

Que, asimismo la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019-CEPLAN/PCD, señala los procedimientos para la elaboración del PEI y el POI, detallando que, a nivel institucional, las entidades del sector público elaboran un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional - POI, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales;

Que, de la misma manera la citada Resolución, señala en el Punto 4. Aspectos Generales. Numeral 4.2. Comisión de Planeamiento Estratégico que, para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan la Alta Dirección de la entidad y los funcionarios a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad; además, podrán conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión;

Que, con Informe N° 018-2021-MPhy/05.20-P., de fecha 19 de marzo del 2021, la Planificadora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se dirige al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, propone que la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico de Planeamiento Institucional, sea reconocido mediante Resolución de Alcaldía;

Que, asimismo mediante Informe N° 126-2021-MPhy/05.20, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se dirige al Gerente Municipal, manifestando que se viene realizando acciones de planificación para la elaboración del Nuevo Plan Estratégico Institucional, debido a que es indispensable llevar a cabo una planificación adecuada para una distribución oportuna, pertinente y eficiente de los recursos económicos de la Municipalidad Provincial de Huaylas; por tal motivo solicita que se reconozca mediante acto resolutorio la Comisión de Planeamiento y Equipo Técnico para dar inicio a la elaboración del nuevo Plan Estratégico Institucional - PEI;



Que, mediante Informe Legal N° 175-2021-MPHy/05.10, de fecha 30 de marzo del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a esta Secretaría General, teniendo en cuenta los documentos que anteceden, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Decreto Legislativo N° 1088, se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019-CEPLAN/PCD, se aprobó la “Guía para el Planeamiento Institucional”; por los fundamentos expuestos y la referida Base Legal, esta asesoría es de Opinión Legal, porque se apruebe mediante Resolución de Alcaldía: **1) APROBAR** y declarar el inicio al proceso de Planeamiento Institucional para la Elaboración del Plan Estratégico Institucional – PEI de la Municipalidad Provincial de Huaylas; **2) CONFORMAR** la Comisión de Planeamiento Estratégico, la misma que está conformada por los siguientes miembros: **PRESIDENTE:** GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO; **MIEMBRO:** GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL; **MIEMBRO:** GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL; **MIEMBRO:** GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO; **MIEMBRO:** GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL; **MIEMBRO:** OFICINA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES; **MIEMBRO:** PLANIFICADOR; **3) CONFORMAR** el Equipo Técnico de Planeamiento Institucional, el mismo que está integrado por los siguientes miembros: **PRESIDENTE:** GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO; **MIEMBRO:** PLANIFICADOR; **MIEMBRO:** ESPECIALISTA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL; **MIEMBRO:** ESPECIALISTA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL; **MIEMBRO:** ESPECIALISTA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO; **MIEMBRO:** JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES; **4) APROBAR** las Funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de Planeamiento Institucional para la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, de acuerdo al siguiente detalle: Para la Comisión de Planeamiento Estratégico, deberá: a) Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI, b) Revisar los informes de evaluación del PEI, c) Priorizar los PEI, AEI y Actividades Operativas e Inversiones, d) Validar el documento del PEI; Para el Equipo Técnico deberá: a) Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración, modificación y seguimiento del PEI; b) Reuniones técnicas para establecer las estrategias al cumplimiento en la elaboración, modificación y seguimiento del PEI y presentarlo a la Comisión de Planeamiento, c) Participación activa y permanente en los talleres y/o reuniones de trabajo, d) Otras acciones que surjan durante el proceso; **5) ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la función de coordinar, dirigir, orientar, consolidar los trabajos realizados por el Equipo Técnico; **6) DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición municipal, emitida por esta entidad, contraria a lo establecido en la presente resolución; **7) NOTIFICAR** a los integrantes, así como a las áreas involucradas, para el cumplimiento de la presente Resolución;

Que, mediante proveído de fecha 12 de abril del 2021, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según los documentos adjuntos;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR y DECLARAR el inicio al proceso de PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL – PEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** CONFORMAR la COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	<b>PRESIDENTE</b>
• GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	<b>MIEMBRO</b>
• GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL	<b>MIEMBRO</b>
• GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	<b>MIEMBRO</b>
• GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	<b>MIEMBRO</b>
OFICINA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES	<b>MIEMBRO</b>
PLANIFICADOR	<b>MIEMBRO</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Gerente de Planeamiento y Presupuesto Planificador	<b>PRESIDENTE</b>
Especialista de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	<b>MIEMBRO</b>
Especialista de la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social	<b>MIEMBRO</b>
Especialista de la Gerencia de Desarrollo Económico	<b>MIEMBRO</b>
Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones	<b>MIEMBRO</b>

**ARTÍCULO CUARTO.-** APROBAR las FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y DEL EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL, para la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, de acuerdo al siguiente detalle:

**Para la Comisión de Planeamiento Estratégico, deberá:**

- Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI
- Revisar los informes de evaluación del PEI
- Priorizar los PEI, AEI y Actividades Operativas e Inversiones
- d) Validar el documento del PEI

**Para el Equipo Técnico deberá:**



- Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración, modificación y seguimiento del PEI
- Reuniones técnicas para establecer las estrategias al cumplimiento en la elaboración, modificación y seguimiento del PEI y presentarlo a la Comisión de Planeamiento
- Participación activa y permanente en los talleres y/o reuniones de trabajo
- Otras acciones que surjan durante el proceso.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la función de coordinar, dirigir, orientar, consolidar los trabajos realizados por el Equipo Técnico.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición municipal emitida por esta entidad, contraria a lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, a los integrantes, así como a las áreas involucradas, para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
*Esteban Losimo Florentino Aranca*  
ALCALDE